



## BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS POR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES Y PERSONAS FÍSICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Ayuntamiento de Sallent 2026 -

### Artículo 1. Objeto.

Es objeto de las bases la regulación del otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sallent, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2026 y por las líneas que se relacionan:

#### Cultura y Fiestas:

1. Actividades formativas: Exposiciones, charlas, conferencias, talleres, cursos, etc
2. Actividades lúdicas – sociales: Conciertos, espectáculos, etc.
3. Fiestas y actividades para promocionar la cultura popular y tradicional en el municipio.
4. Investigación y divulgación sobre el patrimonio cultural (visitas guiadas, etc.).
5. Actuaciones de desarrollo cultural local: Fiesta Mayor, Enramadas, Feria de Santa Llúcia, Semana Cultural, etc.
6. Actividades informativas de la entidad: difusión de actividades de la entidad, actividades regulares de las entidades, etc.
7. Actividades de participación u organización en iniciativas otras entidades para fomentar el cooperativismo entre entidades.
8. Actividades para celebrar días conmemorativos de un hecho.

1

#### Servicios sociales:

1. Actividades socioeducativas.
2. Actividades que fomentan la promoción de colectivos concretos, ya sean actividades regulares o puntuales, lúdicas o formativas.
3. Programas de carácter e incidencia social.

#### Juventud:

1. Actividades y proyectos destinados a jóvenes.
2. Actividades destinadas a la infancia y adolescencia, ya sean actividades formativas como lúdicas: casales, colonias, cursos, talleres, campamentos, etc.

#### Políticas de Igualdad:

1. Fomento de la coeducación, la formación y la producción cultural de las mujeres.
2. Publicaciones y materiales para incorporar la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades.

#### Deportes:

1. Actividades deportivas dirigidas a diferentes colectivos (caminatas, pedaladas, excursiones, etc.)
2. Actividades que utilicen el deporte como herramienta socializadora y educadora.
3. Acontecimientos de carácter puntual y participación abierta y actividades deportivas de carácter regular.
4. Actividades dirigidas a la mejora de la salud mediante la actividad física: caminatas, pedaladas, cursas populares, bailes, etc.
5. Actividades destinadas a facilitar la integración social de personas a través del deporte.
6. Actividades que favorezcan la convivencia mediante el deporte: campus deportivo, medio natural, etc.
7. Actividades recreativas y fiestas del deporte.
8. Competiciones federadas.
9. Actividades que fomenten los valores educativos y sociales del deporte, dirigidas a todo el mundo y que favorezcan el juego limpio y las actitudes deportivas.

#### **Educación:**

1. Actividades educativas más allá del horario escolar.
2. Actividades de acogida matinal al centro escolar.
3. Intercambio de alumnos de diferentes escuelas.
4. Compra de material didáctico para centros educativos.
5. Actividades para la promoción del conocimiento y el intercambio de experiencias en torno al ámbito musical.
6. Actividades lúdicas de los centros escolares con motivo de diferentes celebraciones.
7. Casal de verano de las AMPAS.

#### **Participación ciudadana:**

1. Actividades que quieran desarrollar políticas de participación ciudadana dentro de una entidad o asociación.
2. Actividades que fomenten la participación ciudadana de la ciudadanía no organizada.
3. Actividades para el fomento del tejido asociativo y divulgación de la participación ciudadana.

A continuación, se especifican en un listado los gastos que no son objeto de subvención, por lo tanto, NO SUBVENCIONABLES:

- Gastos que no se adecúen a los objetivos de los proyectos presentados, ni a los objetivos generales de la línea de subvención por la cual se presentan.
- Gastos de comidas: restaurantes, montaje bar durante los partidos, etc.
- Gastos de actividades internas con ánimo de lucro.

#### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas al municipio de Sallent, legalmente constituidas, así como las personas físicas.

No podrán obtener la condición de beneficiarias:



- Las entidades con subvención nominativa, salvo previsión expresa.
- Las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **Artículo 3. Documentación para adjuntar.**

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

- 1) Fotocopia del DNI de la persona solicitante y/o del/de la representante legal en caso de personas jurídicas.
- 2) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria, en el caso de personas jurídicas.
- 3) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Presupuesto previsto por el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 8) Otros documentos, en su caso.

### **Artículo 4. Importe máximo de la subvención.**

El importe de la subvención no podrá superar, con carácter general, el 50% del coste total de la actividad o proyecto subvencionado.

Excepcionalmente, podrá concederse una subvención hasta un máximo del 100% del coste del proyecto, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la línea de subvención correspondiente, a aquellas entidades o asociaciones que durante el año 2026 conmemoren su 25º aniversario o un aniversario múltiple de este.

El importe concedido restará condicionado a la correcta justificación del gasto, de acuerdo con el que establece el artículo 12.

### **Artículo 5. Criterios de valoración.**

Los criterios que se utilizarán para la valoración de las solicitudes de subvención resultarán de la suma de los siguientes criterios comunes y aquellos que se recogen al artículo 9 como específicos para cada línea.

#### Criterios comunes

1. Actividad de carácter puntual o continuidad -regular de la entidad- (máximo 10 puntos).
  - De carácter puntual: 5 puntos.
  - De carácter continuado: 10 puntos.
2. Grado de autofinanciación de las propuestas (máximo 10 puntos).
  - En el presupuesto se especifica que utilizan cuotas de socios, patrocinadores, cobro de entradas, subvenciones otros organismos, etc.: 10 puntos.

- En el presupuesto no se especifican otros ingresos que la propia subvención del Ayuntamiento: 0 puntos.
3. Innovación e interés de la actividad (máximo 10 puntos).
    - Actividades ordinarias: 5 puntos.
    - Nuevas propuestas de actividad: 7 puntos.
    - Propuestas innovadoras: 10 puntos.
  4. Promoción externa de la actividad (máximo 4 puntos).
    - En la solicitud acreditan o manifiestan responsablemente que tienen proyección externa al municipio: 4 puntos.
    - En la solicitud no hablan de la proyección externa: 0 puntos.
  5. Trabajo en red y optimización de recursos (máximo 4 puntos).
    - La entidad acredita o declara responsablemente que colabora en proyectos municipales como por ejemplo semana cultural, actividades deportivas, semana joven, etc.: 4 puntos.
    - En la solicitud acreditan o manifiestan responsablemente que colaboren con otras entidades del municipio: 2 puntos.
  6. Promoción del trabajo intergeneracional (máximo 2 puntos).
    - Acredita o manifiesta responsablemente que realiza una actividad concreta en la cual se intercambian conocimientos y/o experiencias entre diferentes generaciones: 2 puntos.
    - Acreditan o manifiestan responsablemente que realizan una fiesta en la cual participan padres, abuelos y niños, pero su objetivo principal no es el trabajo intergeneracional: 1 punto.

#### **Criterio de participación en la comisión de valoración:**

Como elemento adicional de valoración, se prevé la participación de las entidades solicitantes en la sesión de la comisión de valoración, donde podrán exponer su proyecto y conocer a los demás solicitantes. Esta participación tiene un doble objetivo: favorecer la transparencia y fomentar la colaboración y debate entre las entidades del municipio.

Se valorará con hasta 2 puntos la participación de la entidad en la comisión de valoración, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Presencia en la sesión y exposición:** la entidad comparece y presenta su proyecto ante la comisión (hasta 2 puntos).
- **Presencia en la sesión:** la entidad está presente a la comisión, pero no presenta su proyecto (hasta 1 punto).
- **No asistencia:** la entidad no está presente en la comisión (0 puntos).

Esta participación no es obligatoria, pero puede suponer una mejora en la puntuación final del proyecto. La no asistencia no supondrá penalización, pero la entidad no podrá optar a los puntos asignados a este criterio.

#### **Artículo 6. Determinación de las cantidades otorgadas.**

Una comisión calificadora determinará la cantidad otorgada a cada uno de los proyectos. Esto se hará por un sistema de distribución proporcional por puntos, en función de las subvenciones solicitadas y del crédito disponible. La elección del sistema de distribución proporcional por puntos tendrá que constar de forma motivada al acta que se emita y se incorporará al expediente.

#### **Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.**



Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.
2. Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad el logotipo del Ayuntamiento de Sallent de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación "con el apoyo" o "con la colaboración".
3. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
5. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

#### Artículo 8. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará una vez realizada la actividad o el proyecto, previa presentación de la correspondiente justificación de acuerdo con el artículo 12 y siempre y cuando se haya validado la documentación justificativa por parte del órgano competente.

5

El importe que abonar se determinará de acuerdo con los criterios siguientes:

- Si se justifica correctamente la totalidad: pago íntegro.
- Si la justificación es inferior: pago proporcional.
- Si no se justifica: revocación subvención.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

#### Artículo 9. Criterios específicos y composición de la Comisión de valoración.

Para cada una de las líneas se establecen los siguientes criterios específicos:

##### Cultura y Fiestas:

Mantenimiento de una tradición arralada.	10 puntos
Difusión de la actividad.	5 puntos
Continuidad y estabilidad de las actividades.	10 puntos
Innovación de las actividades.	10 puntos
Organización de fiestas populares.	10 puntos
Nombre de agentes implicados en la organización del acontecimiento con otras entidades.	5 puntos

##### Cultura y fiestas (Fomento y soporte a proyectos culturales de artistas locales):

Difusión fuera del municipio	5 puntos
Divulgación cultura tradicional del pueblo	20 puntos
Divulgación con el logotipo del Ayuntamiento	5 puntos
Cuando no se recibe otras ayudas públicas	10 puntos
% que supondrá la subvención sobre el coste total del proyecto	10 puntos

#### Servicios Sociales:

Actividades y proyectos destinados a los colectivos más desfavorecidos.	10 puntos
Servicios i/o actividades de incidencia social no cubierta por la administración.	10 puntos
Actividades de carácter social que se destina a la población en general con el objetivo de inclusión social.	10 puntos
Actividad de cariz socioeducativo dirigido a menores de 16 años.	10 puntos
Actividad que fomente la promoción del colectivo de personas mayor de 60 años.	10 puntos

#### Juventud:

Actividades formativas para el colectivo.	15 puntos
Actividades lúdicas y socializadoras para el colectivo.	15 puntos
Actividades que fomenten la emergencia de entidades juveniles.	5 puntos
Innovación en la propuesta.	10 puntos
Actividades que integren las diferentes visiones de los jóvenes.	5 puntos

#### Políticas de Igualdad:

Actividades que fomenten el reparto del trabajo y los usos del tiempo entre mujeres y hombres.	10 puntos
Actividades relacionadas con la formación de las mujeres para potenciar la autonomía de las mujeres y a la superación de todas las situaciones de desigualdad de género.	10 puntos
Actividades que fomenten la coeducación entre los ciudadanos/as.	10 puntos
Actividades que fomenten la implicación social y cultural de las mujeres.	10 puntos
Edición de publicaciones o materiales entorno a la igualdad de género.	10 puntos

#### Deportes:

Programas deportivos destinados a niños, jóvenes y gente grande.	15 puntos
Participación y/o organización de actividades conjuntamente el ayuntamiento y otras entidades del ámbito.	10 puntos
Programas que utilicen el deporte como herramienta socializadora y educadora.	10 puntos
Participación en competiciones en máxima categoría y nivel.	5 puntos



Nombre de deportistas federados.	5 puntos
Éxitos deportivos	5 puntos

#### Educación:

Organización de actividades extraescolares.	10 puntos
Organización de actividades de escuelas abiertas los meses de julio y agosto.	10 puntos
Organización del Servicio de acogida matinal.	5 puntos
Organización de actuaciones y/o actividades de intercambios musicales entre escuelas de música.	5 puntos
Colaboración en las fiestas organizadas por los centros escolares.	5 puntos
Organización de actividades dirigidas a la formación de las familias.	5 puntos
Organización de actividades de intercambio de alumnos con diferentes escuelas.	5 puntos
Colaboraciones en la adquisición de materiales didácticos por los centros.	5 puntos

Nombre de destinatarios 20 puntos

- De 0 a 100 personas = 2 puntos.
- De 101 a 300 personas = 4 puntos.
- De 301 a 500 personas = 6 puntos.
- De 501 a 1000 personas = 8 puntos.
- De 1001 a 1500 personas = 10 puntos.
- De 1501 a 2000 personas = 12 puntos.
- De 2001 a 2500 personas = 14 puntos.
- De 2501 a 3000 personas = 16 puntos.
- De 3001 a 3500 personas = 18 puntos.
- Más de 3500 personas = 20 puntos.

#### Participación Ciudadana:

Utilización de metodologías participativas en la toma de decisiones de la entidad/asociación.	5 puntos
Realización de encuentros de entidades que fomenten la participación y la realización de actuaciones conjuntas.	5 puntos
Actividades que fomenten la participación ciudadana de la ciudadanía no organizada.	10 puntos

#### Comisión de Valoración:

Se establecerá una Comisión Técnica de Valoración que velará por que las solicitudes se presenten por las líneas correspondientes y a la vez cumplan los requisitos de la convocatoria. Posteriormente, el regidor delegado del ámbito de actuación a las que se refieren estas bases

las someterá a estudio e informe de la Comisión Calificadora correspondiente la cual estará formada por las siguientes personas:

- Regidor/a delegado del ámbito de actuación a las que se refieran las bases específicas (sin voto).
- El/la técnico/a municipal de cada línea de subvención (con voto).
- Como mínimo dos representantes de entidades que se presenten (con voto).

Todas las entidades que presenten su proyecto y que quieran optar a una subvención tendrá la opción de estar presente el día de la Comisión Calificadora y formando parte de ella, por tanto, podrá exponer su propio proyecto y podrá valorar los proyectos de las demás entidades presentadas.

- El secretario general de la Corporación o persona en quien delegue, quién ejercerá las funciones de secretario (sin voto).

## **Artículo 10. Presentación de solicitudes.**

### **10.1 Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria al BOPB y finalizará transcurrido el plazo de un mes.

### **10.2 Plazo y presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes deberán formalizarse mediante el modelo normalizado y firmado, que estará disponible en las dependencias municipales y en la web municipal (<https://sallent.cat/tinformem/subvencions/subvencions-publica-concurrencia-entitats>).
2. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento.
3. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Artículo 11. Resolución.**

La resolución se notificará a los interesados por cualquier de los medios previstos al artículo 42 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo o cualquiera otro recurso que considere conveniente.

## **Artículo 12. Justificación.**

### **12.1 Plazo**

La persona o entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar la subvención mediante presentación de una cuenta justificativa (modelo normalizado colgado en la web municipal [www.sallent.cat](http://www.sallent.cat)), i el plazo máximo de presentación será el día 31 de enero de 2027.

### **12.2 Importe a justificar**

El importe del gasto a justificar deberá ser, como mínimo, el doble del importe de la subvención concedida.

Ello implica que la subvención municipal financia como máximo el 50 % del coste de la actividad. En los supuestos excepcionales en que la subvención cubra el 100 % del coste, únicamente será necesario justificar el importe total del proyecto.

### **12.3 Efectos de la justificación insuficiente**



En caso de que el gasto finalmente justificado sea inferior al importe requerido, se procederá a la minoración proporcional de la subvención y únicamente se reconocerá el derecho al cobro en función del gasto efectivamente justificado.

En caso de no presentar justificación, se procederá a la revocación de la subvención.

#### 12.4 Documentación justificativa.

La cuenta justificativa deberá incluir:

- Memoria de la actividad.
- Relación de gastos.
- Facturas o documentos equivalentes.
- Justificantes de pago.
- Material de difusión.

#### 12.5 Esmena

- Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá el beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia de revocación o minoración

- En el caso de que, una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario o beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo, se procederá a la revocación de la subvención.

El Ayuntamiento en los casos que considere oportuno podrá acudir a sistemas de comprobación de los fondos externos para verificar la correcta aplicación de estos a la actividad o programa por la cual se ha concedido la subvención.

#### Artículo 13. Compatibilidad de subvenciones.

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas, siempre que la suma de todos los ingresos no supere el coste total de la actividad.

#### Artículo 14. Crédito presupuestario.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 32.500 €, quedando consignadas al efecto las partidas detalladas a continuación:

LÍNEA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Servicios Sociales / Políticas de igualdad	1.500€	2311.48901
Educación	7.000€	3261.48901
Cultura y Festas / Participación Ciudadana	15.000€	334.48901
Cultura (Fomento y soporte a proyectos culturales de artistas locales)	3.000€	334.48902
Deportes	5.000€	341.48901
Juventud	1.000€	3382.48901

En el supuesto que haya remanentes en cualquier de las líneas objeto en estas bases, se podrá, repartir este entre las entidades solicitantes de la misma línea, de manera proporcional con las solicitudes y puntuaciones obtenidas. Excluyendo aquellas entidades que hayan obtenido el máximo del importe solicitado.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

#### **Artículo 15. Aplicación supletoria.**

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Sallent, en abril de 2026.